



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase CREAR EL COMITÉ DIRECTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 92-2011

Guatemala, 2 de septiembre de 2011

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala señala que es atribución de los Ministros de Estado, cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia, correspondiendo al Ministerio de Finanzas, cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la revisión y actualización de los métodos y procedimientos técnico-contables y financieros utilizados por las instituciones del sector público guatemalteco, incorporando las mejores prácticas internacionales en cuanto al reconocimiento y registros de las transacciones y rendición de cuentas para lo cual es oportuno desarrollar las actividades que permitan implementar de manera progresiva y en función de la realidad financiera y contable nacional, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS, por sus siglas en Inglés).

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con base en lo preceptuado en los artículos 27 literal m) 35 del Decreto número 114-97; 48 y 49 del Decreto número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Ley Orgánica del Presupuesto respectivamente; y artículo 9 numeral 1) del Acuerdo Gubernativo número 394-2008 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas".

ACUERDA:

CREAR EL COMITÉ DIRECTIVO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO.

Artículo 1. Creación. Se crea el Comité Directivo de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en adelante denominado "Comité Directivo de implementación de IPSAS".

Artículo 2. Objetivos: El Comité Directivo de implementación de IPSAS tendrá como objetivos:

- Asesorar al Ministerio de Finanzas Públicas, en cuanto al proceso de implementación progresiva de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS).
- Diseñar, proponer y desarrollar las actividades y acciones estratégicas que propicien el proceso de institucionalización progresiva de las IPSAS en Guatemala.

Artículo 3. Integración: El Comité Directivo de IPSAS estará integrado por un representante titular de:

Despacho Ministerial
 Dirección Técnica del Presupuesto
 Dirección de Contabilidad del Estado
 Dirección de Crédito Público
 Tesorería Nacional
 Dirección de Bienes del Estado
 Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles
 Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
 Dirección de Tecnologías de la Información
 Dirección de Análisis y Evaluación Fiscal
 Dirección Financiera
 Asesoría Jurídica
 Auditoría Interna

A propuesta del Comité Directivo de IPSAS, el Despacho Superior nombrará un(a) Secretario(a) Ejecutivo(a). Cuando las circunstancias lo demanden, el Comité Directivo podrá contar con la participación de otras instituciones, dependencias y asesoría de expertos en las áreas técnicas de IPSAS. El (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) mantendrá permanente coordinación y comunicación con Contraloría General de Cuentas a efecto de que dicha institución nombre sus representantes para que acompañen el proceso.

Cada representante titular de instituciones y dependencias contará con un suplente, nombrado por la Autoridad Superior de la dependencia o entidad que lo designa, lo cual será notificado al Secretario(a) Ejecutivo(a) del Comité de IPSAS.

Artículo 4. Organización: Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité Directivo se organizará de la siguiente manera:

- Representante del Despacho Superior del Ministerio de Finanzas Públicas
- Comité Directivo de IPSAS
- Secretario(a) Ejecutivo(a)
- Comisiones técnicas y normativas, designadas por cada Institución, Dirección o Dependencia

Artículo 5. Comisiones: El Comité Directivo podrá integrar comisiones de trabajo con personal técnico-legal de las dependencias involucradas del Ministerio de Finanzas Públicas e instituciones invitadas, con el acompañamiento de Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda.

Artículo 6. Funciones. Las funciones del Comité Directivo IPSAS son las siguientes:

- Asesorar al Ministerio de Finanzas Públicas en cuanto al proceso de implementación de las IPSAS en el sector público guatemalteco;
- Proponer los planes, políticas y estrategias para la implementación de las IPSAS;
- Proponer el marco jurídico necesario para la implementación de las IPSAS;
- Definir el plan de trabajo para la implementación progresiva de las IPSAS y los recursos financieros que se requieran;
- Evaluar y monitorear la efectividad del plan de trabajo en el logro de resultados esperados;
- Recomendar acciones orientadas al mejoramiento del proceso de implementación en el tiempo;
- Coordinar los cambios de tecnología necesarios para implementar las IPSAS;
- Coordinar el trabajo de las comisiones;
- Proporcionar soluciones que surjan de conflictos del proyecto;
- Aprobar cambios al proyecto con su respectiva documentación de apoyo;
- Fortalecer el desarrollo de la coordinación de las actividades financieras entre el Gobierno Central, los Departamentos y Municipalidades;

Artículo 7. Sesiones del Comité Directivo. Las sesiones del Comité Directivo de IPSAS serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deben tener lugar al menos dos veces al mes. Las extraordinarias, en cualquier fecha, para tratar asuntos urgentes, y serán convocadas por el (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) o a petición de los representantes que integran el Comité Directivo.

Artículo 8. Sede. El Comité Directivo de IPSAS tendrá su sede en el Ministerio de Finanzas Públicas. El Secretario(a) Ejecutivo(a) convocará con un mínimo de dos días de anticipación, la asistencia a las sesiones de trabajo, indicando lugar, fecha y hora de reunión, según agenda correspondiente.


Artículo 9. Quórum. El quórum se conformará con la asistencia de las dos terceras partes del total de los miembros del Comité Directivo, titular o suplente, en la fecha establecida.


Artículo 10. Toma de decisiones. Las decisiones que tome el Comité Directivo de IPSAS serán a través del voto de los representantes, por mayoría absoluta; en caso de empate el Representante del Despacho Ministerial que asista a la reunión tendrá doble voto. Se exceptúan los titulares de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna de este Ministerio e Invitados de otras instituciones, que solamente tienen voz. En ausencia del representante del Despacho Superior y en caso de que exista empate en la toma de decisiones, el representante de la Dirección de Contabilidad del Estado tendrá doble voto.

Artículo 11. Normativa. El Comité Directivo de IPSAS a partir de la publicación del presente acuerdo, propondrá la normativa para la implementación paulatina de las IPSAS.

Artículo 12 Vigencia. El presente acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE:


 Lic. Edgar A. Hernández Aguiar
 Viceministro de Finanzas Públicas


 Alfredo Del Cid Pinillos
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS